



Proyecto de ley de Cambio Climático y Transición Energética

Presentación de los elementos más vinculados con la actividad financiera

26 de mayo de 2020



Importancia de la propuesta legislativa

- ❑ España quiere abanderar la lucha contra el cambio climático en Europa con esta ley.
 - 36 artículos distribuidos en nueve títulos ([enlace](#)).
- ❑ El objetivo es generar cambios en la manera de producir en España, la manera de movernos y, en parte, en la manera de consumir, es decir, supone transformar, en los próximos 30 años, una parte importante de la actividad económica en España para que la misma sea baja en carbono:
 - Se espera que en 2050 seamos neutros en carbono
 - y que antes, en 2030, las emisiones de Gases de Efecto Invernadero estén un 20% por debajo de las que había en 1990 (eran 287 MtCO₂eq y estamos en 315 MtCO₂eq, el máximo fue en 2007 con 447 MtCO₂eq).
 - Reducir el consumo energético un 35% en 2030 (definido en el [PNIEC](#)).
 - Aumentar las energías renovables hasta que supongan el 35% de la energía final en 2030 (ahora entorno al 7-8%).
 - Que de la parte del consumo eléctrico, estas renovables supongan el 70% (37% en 2019 según REE)
 - Impulsar el coche eléctrico, la movilidad sin emisiones y la edificación neutra en carbono.



Referencia al sistema financiero de forma directa

- Artículo 28. Integración del riesgo del cambio climático por entidades cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados regulados, entidades de crédito, entidades aseguradoras y reaseguradoras y sociedades por razón de tamaño

Empresas cotizadas

Entidades bancarias

Entidades aseguradoras

Resto de empresas

(info. Prudencial)

(obligadas a reportar estados No Financieros)

- informe de carácter anual en el que se haga una evaluación del impacto financiero sobre la sociedad de los riesgos asociados al cambio climático generados por la exposición a éste de su actividad
- medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos

- objetivos específicos de descarbonización de su cartera de préstamo e inversión alineados con el Acuerdo de París a partir de 2023

Atención al número creciente de activos varados que aparecerán y el riesgo financiero que eso supone. También a las oportunidades que han de surgir en nuevas actividades.



Informes a realizar por las entidades citadas en el artículo 28 (pendientes de real decreto a publicar antes de dos años)

Incluirá los siguientes aspectos en las obligaciones de información que se establezcan (conforme a las recomendaciones del FSB-TCFD):

a) ESTRUCTURA DE GOBIERNO de la organización, incluyendo la función que sus distintos órganos desempeñan, en relación con la identificación, evaluación y gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático. (FSB-TCFD: Supervisión de los consejos de administración y rol de la dirección de las empresas)

b) ENFOQUE ESTRATÉGICO en términos de adaptación y mitigación para gestionar los riesgos financieros asociados al cambio climático, teniendo en cuenta los riesgos ya existentes en el momento de la redacción del informe, y los que puedan surgir en el futuro, identificando las acciones necesarias en dicho momento para la mitigación de tales riesgos. (FSB-TCFD: Consideraciones de los diferentes escenarios relacionados con el clima).

c) IMPACTOS REALES Y POTENCIALES DE LOS RIESGOS Y OPORTUNIDADES asociados al cambio climático en las actividades de la organización y su estrategia, así como en su planificación financiera. (FSB-TCFD: Impactos actuales y potenciales de esos riesgos y oportunidades sobre el plan de negocio, líneas de actividad y planificación financiera; ventajas competitivas y planificación financiera asociada).

d) Procesos de IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL CLIMA y cómo éstos se integran en su análisis de riesgo de negocio global y su integración en la gestión global del riesgo por parte de la organización. (FSB-TCFD: Identificación, medición y gestión de riesgos relacionados con el clima; Procesos para incorporarlo en la toma de decisiones de la organización y en la gestión interna).

e) MÉTRICAS, ESCENARIOS Y LOS OBJETIVOS UTILIZADOS PARA EVALUAR Y GESTIONAR los riesgos y oportunidades relevantes relacionados con el cambio climático y, en caso de que se haya calculado, el alcance 1 y 2 de su huella de carbono y cómo se afronta su reducción. (FSB-TCFD: Objetivos establecidos acordes con escenarios climáticos asumidos; Métricas que permitan identificar su evolución y seguimiento; Emisiones alcance 1 y 2).



Guías que se pueden tomar como referencia para la elaboración de dicho informe

- ❑ **Recomendaciones del Task Force on Climate-Related Financial Disclosures:** Elaborada en el marco del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés), proporciona contexto, antecedentes y el marco general para divulgaciones financieras relacionadas con el clima y está destinado a audiencias amplias. ([enlace](#))
- ❑ **Pautas para reportar información relacionada con el clima:** Documento elaborado por la Comisión Europea como parte de sus trabajos vinculados al Plan de Acción en Finanzas Sostenibles. ([enlace](#))
- ❑ **Guía sobre riesgos relacionados con el clima y medioambientales:** La guía explica cómo espera el Banco Central Europeo que las entidades de crédito realicen la gestión segura y prudente de los riesgos relacionados con el clima y medioambientales y los comuniquen con transparencia en el marco prudencial vigente. ([enlace](#))



Referencia al análisis de riesgos

- ❑ **Informes de riesgos climáticos** a elaborar por el Ministerio de forma **quinquenal** (Art. 16) y sobre las políticas y medidas destinadas a aumentar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático en España
- ❑ **Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones**, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán conjuntamente, **cada dos años**, un informe sobre la evaluación del riesgo para el sistema financiero español derivado del cambio climático y de las políticas para combatirlo (artículo 28), que se coordinará en el ámbito de la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera ([AMCESFI](#))



fin resp

Centro de Finanzas
Responsables y Sostenibles

<https://www.finresp.es/>